

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 114 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y KIWA
CQR SAS**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 Y LA CERTIFICACIÓN INICIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 45001:2018 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	KIWA CQR SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 830040274-3
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO ANIBAL GARCIA
IDENTIFICACIÓN:	C.E. No. 299137 NACIONALIDAD ARG.
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO. 70 - 91 OFC 9-14 / 9-15 BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 18.117.750) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS MESES (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. NOTA: EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, SE SUSCRIBE EN EL MES DE JUNIO POR EL MOTIVO DE QUE ENTRA EN VIGENCIA LA LEY DE GARANTÍAS Y NO SE PODRÁN HACER CONTRATACIONES DESPUÉS DE ESTA FECHA.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO A LA TERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO, EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARAGRAFO 2. EL VALOR DEL CONTRATO SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: RUBRO DE PLANEACIÓN VALOR: \$ 5.176.500. RUBRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VALOR: \$ 12.941.250.

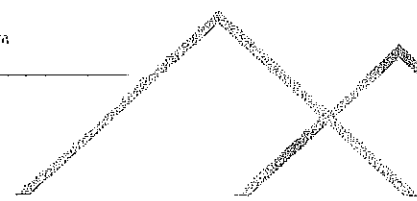
60(1) 4926464 Calle 11 No 17 - 00 Chía www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
DIRECTOR GENERAL



COR COMPAÑÍA
CERTEJADA
CERTIFICADA





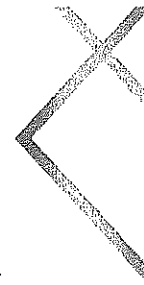
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000449 DEL 27 DE JUNIO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2.1.2.02.02.008 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO; CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO; CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO; CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO; CUENTA 2.1.2.02.02.008 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / PLANEACION / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO; CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / PLANEACION / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO.</p>
-----------------------------	--

Entre el Doctor JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte KIWA CQR SAS, identificado con NIT. No. 830040274-3 representada legalmente por el señor ALFREDO ANIBAL GARCÍA, identificada con cédula de extranjería No. 299137 NACIONALIDAD ARG., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía_ EMSERCHÍA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en cumplimiento de Ley 872 de 2003 por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, el cual se constituye en una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. La orientación de esta norma promueve la adopción de un enfoque basado en



procesos, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas, haciendo especial énfasis en el mejoramiento continuo para la prestación de mejores servicios a los habitantes del municipio de Chía. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – Emserchía E.S.P., ha venido mejorando continuamente sus procesos en busca de la satisfacción de sus usuarios, es así, como el 27 de noviembre de 2015, luego de una auditoría de certificación, obtiene, por primera vez el Certificado de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 No SG-2015001533 A, e igualmente, fue certificada bajo la norma NTCGP 1000:2009 No. SG-2015001533 H, certificados entregados por la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, cuya vigencia es por tres años siempre y cuando la empresa mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos establecidos, lo cual es verificado mediante auditorías de seguimiento y renovación anuales. Teniendo en cuenta que la Organización Internacional para la Normalización (ISO) estableció que el periodo de vigencia de la norma ISO 9001:2015 es de tres años y la última auditoría de recertificación se ejecutó durante los días comprendidos entre el 14 y 17 de diciembre del 2021, EMSEERCHIA E.S.P realizó las actualizaciones necesarias a sus procesos para realizar la auditoría de seguimiento II y de esta forma dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la norma (ISO 9001:2015) para continuar con su certificación del Sistema de Calidad. Que en pro de el bienestar y autocuidado de nuestros funcionarios EMSEERCHIA E.S.P. busca la certificación en Seguridad y salud en el trabajo bajo los parámetros de la norma ISO 45001:2018 para lo cual realizó las actividades necesarias a sus procesos para realizar la auditoría inicial de otorgamiento de dicha Certificación. Que para EMSEERCHIA E.S.P su principal compromiso es dar cumplimiento a los requerimientos que exigen las normas y así darle continuidad al Sistema de Gestión de Calidad y obtener la certificación del sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Emserchía E.S.P y cumplir a cabalidad el Plan Estratégico Institucional 2020 -2023. Dado lo anterior, es necesario que EMSEERCHIA E.S.P, cuente con un contratista experto y con experiencia en la ejecución de auditoría de certificación en Sistemas de Gestión de Calidad bajo las Normas ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018, por lo tanto la Empresa definió que esta actividad debe ser realizada por la misma firma que otorgó los Certificados de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, quien para este caso es KIWA - CQR S.A.S. (Certification Quality Resources S.A.S.), con el fin de garantizar una trazabilidad del sistema de gestión de calidad e iniciar el proceso de certificación en seguridad y salud en el trabajo y a su vez se puedan evidenciar los cambios que se han presentado a lo largo del tiempo desde el momento que se otorgó por primera vez la certificación.” En atención a la justificación descrita anteriormente, se genera la necesidad de contratar “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 Y LA CERTIFICACIÓN INICIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 45001:2018 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSEERCHIA E.S.P.” 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que, La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000449 del 27 de junio del 2023. 4. Que, el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación De Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 Y LA CERTIFICACIÓN INICIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 45001:2018 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSEERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

REALIZAR LA REUNION DE APERTURA.



- Realizar la presentación del equipo auditor de KIWA - CQR S.A.S. a los responsables de la institución.
- Divulgar el objeto y alcance de la auditoría.
- Presentar la metodología del proceso de auditoría.
- Divulgar el plan de Auditoría.

1. CUMPLIR CON EJECUCIÓN DE AUDITORIA.

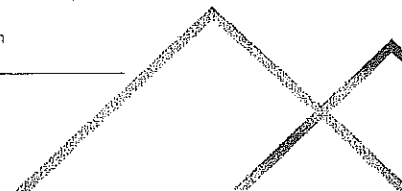
- Realizar entrevistas y visitas a las instalaciones de la entidad auditada.
- Identificar y Buscar evidencias a través de muestreos aleatorios para determinar cumplimiento al sistema de gestión.
- Identificar hallazgos (observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades)
- Realizar reuniones de cierre informativa (ejercicio diario como resumen de auditoría)

2. REALIZARA LA REUNIÓN DE CIERRE.

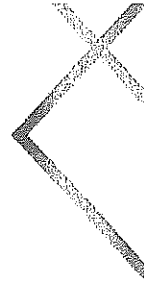
- Dirigida por el equipo auditor, en donde se comunicará a los responsables de la institución sobre:
 - Fortalezas encontradas.
 - Debilidades (oportunidades de mejora encontradas).
 - No Cumplimientos.
 - Resumen de la actividad.
 - No conformidades, observaciones o hallazgos encontrados.
 - Informe del desarrollo de la auditoría.

3. REALIZAR EL CIERRE DE NO CONFORMIDADES (EN CASO DE SER NECESARIO)

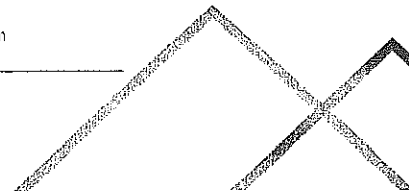
En caso de que se presenten no conformidades mayores y menores, el contratante debe realizar correcciones, análisis de causas y acciones correctivas pertinentes en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la fecha de reunión de cierre de auditoría. Una vez las correcciones, análisis de causas y acciones correctivas correspondientes son verificadas y aprobadas por el auditor líder, se procede al aval final por el comité de Certificación para dar continuidad a los certificados existentes. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$18.117.750) INCLUIDO

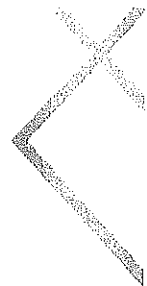


IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La forma de pago se hará de la siguiente manera: un único pago a la terminación de la totalidad del contrato, previa entrega de los certificados y presentación del informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago. **PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARAGRAFO 2. EL VALOR DEL CNTRATO SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:** Rubro de Planeación Valor: \$ 5.176.500. Rubro de Seguridad y salud en el trabajo Valor: \$ 12.941.250. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis meses (06) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023. Nota: El contrato se ejecutará en los meses de octubre, noviembre y diciembre, se suscribe en el mes de junio por el motivo de que entra en vigencia la Ley de garantías y no se podrán hacer contrataciones después de esta fecha. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será realizada por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y la subdirectora de talento humano o quien haga sus veces. **PARAGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARAGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). Calidad del servicio. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 5 años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARAGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al



Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende

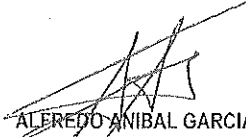




como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La empresa KIWA CQR SAS, identificado con NIT. No. 830040274-3, en la dirección CALLE 98 NO. 70 - 91 OFC 9-14 / 9-15 BOGOTÁ D.C., Teléfono 7427655 ext. 1122 y 220, y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la empresa de Servicios Públicos de Chía, a los veintiocho (28) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS BALLEÑ SANCHEZ
Gerente – EMSERCHÍA E.S.P.


ALFREDO ANIBAL GARCIA
C.E. 299187 NACIONALIDAD ARG.
R.L DE KIWA CQR SAS
Contratista
NIT: 830040274-3

Proyecto: Ana A. Acosta Delgadillo /Contratista Dirección Jurídica y de Contratación. *SA*
Reviso: Kelly Johanna Cubides Velasco/directora Jurídica y de Contratación *KJ*

